



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO REYNA CABRERA, REPRESENTANTE ESTATAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO **"LA SEMARNAT"** Y POR LA OTRA, LOS BIENES COMUNALES DE SAN PABLO MALACATEPEC A TRAVÉS DE LOS C.C. JULIO LINO SOLIS, MARTÍN DE JESÚS MATÍNEZ Y JOSÉ REYES BARTOLO EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de mayo de 2023 se publicaron en el portal institucional de **"LA SEMARNAT"** los "Lineamientos para Otorgar Subsidio a La Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre Nativa para Ejidos y Comunidades a través del Fortalecimiento de UMA. Ejercicio Fiscal 2023", en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, los cuales tienen como objetivo general *"Promover entre ejidatarios y comuneros la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y su hábitat, a través del fortalecimiento de las UMA de las que son titulares y que en el mediano plazo les generen un beneficio económico"*, mismos que se anexan al presente instrumento como **Anexo 1**.
- II. En esa misma fecha se precisó en la convocatoria que fuera dirigida a personas jurídicas de derecho social (ejidos y comunidades), interesados en la conservación y aprovechamiento sustentable de las especies de vida silvestre nativa, a través del fortalecimiento de UMA, considerando, las especies y regiones prioritarias determinadas por **"LA SEMARNAT"**, no siendo esto excluyente, para presentar proyectos en términos de **"LOS LINEAMIENTOS"**, cumpliendo conjuntamente con los requisitos para solicitar los subsidios y cubrir los criterios de elegibilidad, mismos que serían evaluados por **"LA SEMARNAT"**, para elegir a los proyectos participantes, que serían beneficiarios del subsidio, resultando elegidos 08 proyectos, que se publicaron en el portal institucional el día 05 de septiembre de 2023.



- III. Dentro de los proyectos elegidos para ser beneficiados del subsidio, resultó seleccionado el proyecto denominado "Fortalecimiento y rehabilitación del Parque Ecológico El Cedral de la UMA Bienes Comunes de San Pablo Malacatepec", consistente en Realizar el fortalecimiento del Parque Ecológico El Cedral de la UMA Bienes Comunes de San Pablo Malacatepec, en lo sucesivo denominado **"EL PROYECTO"**, mismo que se anexa al presente instrumento como **Anexo 2**.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SEMARNAT"**, bajo protesta de decir verdad:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, que entre sus atribuciones se encuentran: *Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radioactivos; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.*
- I.2 Que mediante oficio número 00555/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autoriza la celebración del presente instrumento jurídico, a las Oficinas de Representación Estatal de la SEMARNAT de conformidad con el artículo 6, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3 Que el Representante Estatal de la SEMARNAT en el Estado de México suscribe el presente Convenio en representación de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con el artículo 35, fracción XXIX.



- I.4 Que mediante oficio 511-1065 de fecha 16 de mayo de 2023, la Dirección General de Programación y Presupuesto, notificó a la Dirección General de Vida Silvestre la suficiencia presupuestal a través de una ampliación presupuestal, para asumir las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Andador Valentín Gómez Farías número 108, colonia San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, código postal 50250.

II. Declara **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Que está constituido conforme a las leyes mexicanas, que es Titular de la UMA denominada "Bienes Comunes de San Pablo Malacatepec" con registro número SEMARNAT-UMA-EX-156-MEX/19 autorizada a través del oficio número DFMARNAT/1821/2019 de fecha 27 de marzo de 2019 y con autorización de ampliación de superficie mediante el oficio No. DFMARNAT/5583/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, ubicada en los Bienes Comunes de San Pablo Malacatepec, municipio de Villa de Allende, del Estado de México.
- II.2 Que mediante acta de asamblea de fecha 12 de junio de 2023 firmada por el comisariado de bienes comunales, consta que la comunidad está de acuerdo en que "LA PERSONA BENEFICIARIA" haga uso de la superficie de la UMA antes citada para la aplicación del subsidio de conservación y aprovechamiento sustentable de vida silvestre y su hábitat, documento que obra en su expediente.
- II.3 Que los C.C. Julio Lino Solís, Martín de Jesús Martínez y José Reyes Bartolo en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunes de San Pablo Malacatepec, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 fracción I de la Ley Agraria, lo que acreditan con el Acta de Asamblea de fecha 26 de diciembre de 2021, la cual se encuentra debidamente inscrita y con las credenciales constancias de reconocimiento, emitidas por el Registro Agrario Nacional, con vigencia al 26 de diciembre de 2024.



- II.4 Que participó en la convocatoria con el proyecto denominado "Fortalecimiento y rehabilitación del Parque Ecológico El Cedral de la UMA Bienes Comunes de San Pablo Malacatepec" y que resultó beneficiado conforme al proceso de selección.
- II.5 Que el o los predio (s) que comprenden la UMA, donde se pretende aplicar los subsidios NO se encuentran en litigio de cualquier índole.
- II.6 Que la Persona Beneficiaria, la UMA y su responsable técnico no se encuentran en el padrón de infractores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- II.7 Que la Comunidad, ni la UMA no ha sido sancionado(a) con la cancelación de subsidios federales, por no realizar las actividades para las cuales fueron otorgados, dentro de los diez años anteriores a la solicitud.
- II.8 Que no existe entre sus integrantes y los servidores públicos, encargados de autorizar u otorgar los subsidios a la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, relaciones de interés económico o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, ni son cónyuges.
- II.9 Que no ha contratado ni contratará a personas con nexos de parentesco con servidores públicos que realicen el trámite para otorgar los subsidios a la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, ni tiene relaciones comerciales.
- II.10 Que el gobierno federal no le ha otorgado a su representada otro subsidio u apoyo para destinarlo a las mismas actividades.
- II.11 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones materia de este Convenio, el ubicado en Domicilio conocido, sin número, Localidad Santa Teresa, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, código postal 51000.
- II.12 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente con el siguiente registro: SPM9005302G8 y presentó la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.



III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que coinciden que las acciones que se implementen con motivo del presente instrumento, coadyuvarán en el desarrollo sustentable del país, que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales.
- III.2 Que dispondrán, de conformidad con las normas aplicables y las disposiciones presupuestarias, de los recursos materiales y técnicos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica y su personalidad que ostentan para suscribir el presente Convenio de Concertación, y que manifiestan no tener ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 apartado A y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 14, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 10, 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38 y 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación, 157 y 158 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y, demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer la forma y las condiciones para que **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**, otorgue a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, un subsidio para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de la Cláusula anterior **"LA SEMARNAT"** otorgará a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** la cantidad de \$1,265,000.00 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo del **"EL PROYECTO"**, para el fortalecimiento de la UMA con denominación: Bienes Comunes de San Pablo Malacatepec y registro número SEMARNAT-UMA-EX-156-MEX/19.



TERCERA. Que de acuerdo al oficio No. DFMARNAT/5268/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 recibido por el beneficiario en fecha 13 de octubre de 2023 debe de presentar adecuaciones y requisitos de **"EL PROYECTO"** conforme a lo siguiente:

1.- Realizar adecuaciones al proyecto presentado de acuerdo a observaciones de la Dirección General de Vida Silvestre, que consisten en: Ajustar el monto del concepto de construcción a \$1,115,000.00 y aclarar que es debido a que el monto de los letreros resulta en un costo total de \$90,000.00. Asimismo describir donde se instalaran los 150 metros de malla ciclónica y donde se realizará la poda de 5 hectáreas.

2.- Definir las adecuaciones al proyecto de costos y conceptos, que incluye en su caso no realizar la caseta de cobro y reasignar el monto correspondiente para las 2 cabañas ecoturísticas, rehabilitar el puente colgante y/o tirolesa, reducir el número de letreros, entre otros.

3.- En el caso de las obras y actividades de Construcción e instalación de infraestructura, se encuentra establecido de acuerdo al numeral de 9 de los Lineamientos del Programa, que se requiere describir las obras detallando la clasificación funcional, las características específicas, materiales que se emplearan, cantidad, dimensiones, ubicación dentro del proyecto.

Por lo que para el caso de las Cabañas ecoturísticas deberá presentar los planos y precios unitarios para ejecutar la obra civil. Asimismo presentar la documentación que acredite al ingeniero civil o arquitecto que estará a cargo de la ejecución de la obra, acompañado del respectivo contrato de prestación de servicios.

Para el caso de los letreros, entregar el diseño propuesto de letreros, que incluya contenido, imágenes, medidas, materiales, y plano de ubicación.

Para el caso del sendero, entregar el trazo del sendero en el predio, materiales a utilizar para el sustrato, dimensiones, elementos naturales y/o informativos que incluirá.

4.- Realizar ante esta Oficina de Representación la solicitud de no requerimiento de MIA o en su caso exención, para ejecutar las obras que pretende realizar en el proyecto.

CUARTA. "LA SEMARNAT" entregará a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** el subsidio mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria, del Banco del Bienestar a nombre de Bienes Comunes de San Pablo Malacatepec con CLABE 166420019123137475 en dos ministraciones, la primera a partir de la firma del presente Convenio equivalente al 60% del monto total por \$759,000.00 (Setecientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), y previo cotejo del:

1. Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante y del responsable técnico (identificación oficial y autorización ante la



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del registro de responsable técnico cuando se trate de manejo de fauna).

2. Copia certificada del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA)

La segunda ministración se hará a partir de la presentación del primer informe por parte de "LA PERSONA BENEFICIARIA", el cual podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración, este informe deberá cumplir con todas las formalidades requeridas en el **Anexo 4** que acompaña al presente instrumento. Dicha ministración será equivalente al 40% restante, es decir \$506,000.00 (Quinientos seis mil pesos 00/100 M.N.).

"**LA SEMARNAT**" podrá, en su caso, realizar visitas de seguimiento, en las que se evaluará el avance en la ejecución del proyecto, así mismo podrá hacer recomendaciones o ajustes al "**EL PROYECTO**" y al informe presentado.

Contra el depósito de la primera y segunda ministración, "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" entregará a "**LA SEMARNAT**", los recibos correspondientes, bajo el formato expedido por ésta última que como **Anexo 3** se acompaña al Convenio, formando parte integrante de este instrumento jurídico y sirviendo como instrumento de recepción más amplio, que en derecho proceda, para todos los efectos legales conducentes.

QUINTA. "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos recibidos para desarrollar "**EL PROYECTO**".
- b) Administrar con transparencia los recursos otorgados.
- c) Cumplir con las obligaciones señaladas en "**LOS LINEAMIENTOS**".
- d) Iniciar la ejecución de "**EL PROYECTO**" al día siguiente en que les sea entregado el recurso de la primera ministración.
- e) El Responsable Técnico que está en funciones en la UMA deberá ser el que apoye a la persona beneficiaria en la realización del proyecto.
- f) Atender las visitas de seguimiento que realice la Representación Estatal de la SEMARNAT correspondiente, la Dirección General de Vida



Silvestre o ambas con el fin de supervisar la correcta aplicación de los subsidios otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

g) Entregar debidamente integrados dos informes, el primero de los avances del proyecto, el cual podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración. El segundo con el informe final de la ejecución total del proyecto, el cual deberá ser entregado en el mes de diciembre de 2023. El formato del informe se acompaña al presente convenio como **Anexo 4** y forma parte integral del mismo.

h) Entregar una carta finiquito que como **Anexo 5** se acompaña al presente instrumento a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados como subsidio para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, más las cargas financieras que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, a más tardar el 15 de enero de 2024 conforme al procedimiento que como **Anexo 6** se acompaña al presente instrumento, cuando:

I.- Existan remanentes del subsidio al haber desarrollado **"EL PROYECTO"**.

II.- Exista un monto que no fuera devengado al 31 de diciembre de 2023, el cual deberá ser reintegrado dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Oficina de Representación para su registro correspondiente, o

III.- En el momento en que se lo requiera la SEMARNAT o la autoridad competente, por incumplimiento del presente Convenio o **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SEXTA. El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por no haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio



o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA. “LA SEMARNAT” podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad para ella, si al recibir, evaluar o verificar la veracidad de la ejecución del proyecto, observa que los recursos otorgados no cumplen con lo establecido en la cláusula cuarta.

En caso de que **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** incumpla cualquiera de las obligaciones a las que se sujeta en el presente instrumento, **“LA SEMARNAT”**, podrá exigirle otorgando un plazo de 30 días naturales las aclaraciones relativas al incumplimiento del presente convenio, en caso de no desvirtuar dicha situación **“LA SEMARNAT”**, procederá a solicitar el reembolso de lo no ejercido o devengado del subsidio, obligándose **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** a reintegrar el monto requerido más las cargas financieras que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que la **“LA SEMARNAT”** lo notifique por escrito a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**.

OCTAVA. Para vigilar el cumplimiento del presente Convenio **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** designa como responsable al C. Julio Lino Solís; por su parte **“LA SEMARNAT”** designa al C. Ricardo Alejandro Adaya Leythe, Jefe de Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que el personal que aporten para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios responsables o sustitutos.

DECIMA. “LA SEMARNAT”, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que las actividades se realicen conforme a las previsiones contenidas en este documento. Asimismo, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran **“LA SEMARNAT”** y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.



Asimismo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"**, o cualquier otro ente fiscalizador competente, respecto de la aplicación de los recursos federales que sean otorgados, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento. En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Solo podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en las publicaciones y programas, previa autorización expresa y por escrito entre **"LAS PARTES"**.

De igual manera, podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Concertación en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento".

DECIMA TERCERA. "LAS PARTES" promoverán el acceso a la información contenida en el presente Convenio de Concertación y del desarrollo de los compromisos que del mismo se deriven, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de igual manera aplicarán en lo conducente lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley



General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respecto de aquella información cuya difusión tenga algún tipo de restricción.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

Asimismo, en todas las acciones de difusión de los proyectos deberá incorporarse la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, así como el logo de **“LA SEMARNAT”**.

DECIMA CUARTA. Este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá en la fecha en que **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** acredite a satisfacción y ante **“LA SEMARNAT”**, la erogación total del monto subsidiado, con la entrega de los informes referidos en la cláusula cuarta, inciso g) del presente instrumento y, **“LA SEMARNAT”**, a través de dicha Representación Estatal, comunique su conformidad por escrito a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**, sobre el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier parte de su contenido y cuantas veces sea necesario, siempre y cuando las modificaciones consten por escrito y sean aprobadas de común acuerdo por las partes.

DECIMA SEXTA. “LAS PARTES” convienen que la interpretación de este instrumento se realizará de común acuerdo. En caso de cualquier conflicto derivado de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo; en caso de persistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de Toluca, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEPTIMA. “LAS PARTES”, convienen que, en lo no previsto por este instrumento, se estará a lo ordenado en el marco jurídico que resulte aplicable a cada caso en particular.



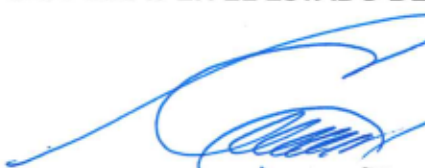
Leído que fue el presente Convenio de Concertación, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuatuplicado en el Municipio de Toluca del Estado de México el día 13 de octubre de 2023.

POR "LA SEMARNAT"

POR "LA PERSONA BENEFICIARIA"

EL REPRESENTANTE ESTATAL DE LA
SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

C. JULIO LINO SOLIS
Presidente



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. MARTÍN DE JESÚS MARTÍNEZ
Secretario

C. JOSÉ REYES BARTOLO
Tesorero

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIO A LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE NATIVA PARA EJIDOS Y COMUNIDADES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE UMA. EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE "LA SEMARNAT" Y "LA PERSONA BENEFICIARIA", DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023.